



Resolución Jefatural

N° 054-2021-ATU/GG-OA

Lima, 17 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° D-000241-2021-ATU/GG-OA-UT, de fecha 17 de mayo de 2021, emitida por la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración, el Memorando N° D-000213-2021-ATU/DO, de fecha 07 de mayo de 2021, emitido por la Dirección de Operaciones;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General de Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el Artículo 10 de la Resolución Directoral citada en el numeral precedente, establece que la apertura de la Caja Chica se realizará mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, documento en el que debe señalarse la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. Asimismo, se establece que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0006-2021-ATU/GG-OA, se aprobó, en otros, la designación del señor Fredy Jorge Céspedes Carpio, como Responsable Titular y, a la señora Jessyca Chávez Carbajal, como Suplente, del Fondo Fijo para Caja Chica de la Dirección de Operaciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU.

Que, en atención al considerando precedente, la Dirección de Operaciones mediante el Memorando de Vistos, propone la designación de los nuevos responsables del manejo del Fondo para Caja Chica de su Dirección.

Que, mediante el Informe de Vistos, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración comunica que el señor Fredy Jorge Céspedes Carpio cesó en sus funciones en la Dirección de Operaciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU;

En uso de las facultades conferidas en la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aprobado por D.S. N° 003-2019-MTC;

Con el visto de la Unidad de Tesorería;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 0006-2021-ATU/GG-OA, designando al señor **GERSON ALDEIR CASAVILCA HUAMAN**, como responsable Titular y al señor **MARCO ANTONIO VOYÉ VIZCARRA VELA**, como Suplente, del Fondo de Caja Chica de la Dirección de Operaciones.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los responsables de la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica y a los Órganos de la ATU, para conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese